



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 371-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de setiembre de 2023



#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0599-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1445-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 4009-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Informe N° 2645-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 17-2023-MDP-OSLP/MOT-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0739-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 016-2023-MDP/OSLP/CCRAAPMCPCC/OT-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 64-2023-MDP-GI/JRCP-RO del Residente de Obra IOARR: “*Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689; quien remite expediente técnico solicitando la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por 15 días calendario por el monto de S/3,500.00 soles, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra*”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*”. Numeral 33.3 expresa que, “*Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes*”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “*Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos*”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “*Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva*”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “*Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0308-2022-MDP/GI, de fecha 01 de agosto de 2022 se resuelve aprobar el expediente técnico de la IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689; por un monto de S/. 222,384.00 soles y plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 088-2023-MDP/GM, de fecha 23 de marzo de 2023, se resuelve aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario y aprobar, la Ampliación Presupuestal por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el monto de S/. 16,666.66 soles, a favor del proyecto IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 180-2023-MDP/GM, de fecha 25 de mayo de 2023, se resuelve aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el monto de S/. 17,768.95 soles, y aprobar la prestación de Adición de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo N°01 por S/.79,824.06 soles; a favor del proyecto IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689;



Que, mediante Carta N° 64-2023-MDP-GI/JRCP-RO, de fecha 18 de agosto de 2023, el Residente de Obra – Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, quien remite el Informe Técnico al Supervisor de Obra; solicitando la aprobación bajo Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por 15 días calendario por el monto S/.3,500.00 soles, para el proyecto IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689; por las causales de demora en la atención de los requerimientos de los servicios de Instalación de Tijerales y Correas, Instalación de Cobertura con plancha aluzinc y mantenimiento de ambientes administrativos, además de las partidas afectadas por las altas precipitaciones en la zona y que dependen de la Instalación de cobertura con plancha aluzinc y por causas ajenas a la voluntad del Residente de Obra; con la finalidad de que evalúe, apruebe y remita al área correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 016-2023-MDP/OSLP/CCRAAPMCPCC/OT-SO, de fecha 24 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra - Arq. Miriam Orosco Torres; quien remite el informe que solicita la Ampliación de Plazo N° 03 via Acto Resolutivo de la IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689, con **OPINION FAVORABLE**; recomendando su aprobación vía acto resolutivo, con la finalidad de culminar la obra;

Que, mediante Carta N° 0739-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien remite al Supervisor de Obra, las observaciones al Informe de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689; a fin de ser subsanadas, para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 17-2023-MDP-OSLP/MOT-SO, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Supervisora de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la subsanación de las observaciones realizadas al informe de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del IOARR: “Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689;

Que, mediante Informe N° 2645-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la revisión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por los responsables de la ejecución del proyecto y para garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto **OPINA FAVORABLEMENTE** que se apruebe bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 15 días calendario por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; así como el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto de S/.3,500.00 soles con Ampliación Presupuestal;



Que, mediante Informe N° 4009-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos descritos y documentación presentada en el cual se solicitan la Aprobación Resolutiva de Ampliación de Plazo N° 03 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales con Ampliación Presupuestal del IOARR: “*Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689; por lo cual concluye con **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 15 días calendario, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y **OPINION FAVORABLE** para aprobar bajo Acto Resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 03, por un monto de S/. 3,000.00 soles;



Que, mediante Informe N° 1445-2023-MDP-OPP, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Nelson Fidel Meza Millán, remite al Gerente Municipal **OPINIÓN FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales de la Inversión con CUI N° 2533689, IOARR: “*Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, por el monto ascendente a S/.3,500.00 soles; con recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal del 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 0599-2023-MDP-OAJ/VHSP, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) – Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, opina que es **VIABLE** aprobar bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 15 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Asimismo, es VIABLE aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales que asciende a la suma total de S/.3,500.00 soles, en beneficio del IOARR: “*Construcción de Cobertura; Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Palacio Municipal del Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689, necesarios para el cumplimiento de las metas y ejecución total del proyecto; recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** en favor del proyecto IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N° 2533689; con **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN POR EL MONTO TOTAL DE S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
Reconocimiento de Mayores Gastos Generales	2.6.23.995 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	S/. 3,500.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
OAF  
OPP  
O.S.L.P.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

